



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 25 de setiembre del 2023.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°199-2023-MPH-AL, de fecha 14 de junio del 2023; el Informe N° 067-2023-MPH/GADM-O.R.H, de fecha 20 de setiembre del 2023, del jefe de Recursos Humanos; la Carta N° 597-2023-MPH-GA, de fecha 21 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Administración; Proveído S/N de fecha 21 de setiembre del 2023; el Informe N° 1229-2023-MPH/GAJ, de fecha 22 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de 22 de setiembre de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, asimismo regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) siendo aplicable para los gobiernos locales, conforme lo establece el Artículo 2° de la norma antes citada, situación que es necesidad en la Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su Artículo 1°, que "El Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, respecto al Concurso Público, establece que "**El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público ...**" Además, la parte final del artículo 10° del Decreto Legislativo 1057, establece que "**... el periodo de prueba en los contratos administrativos de servicios es de tres (03) meses...**";

Que, el Artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, respecto del Acceso al empleo público, señala que "**El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades**"





Viene de la Resolución de Alcaldía N°307-2023-MPH.ALC.de fecha 25/09/ 2023 (01 de 02).

asimismo, el Artículo 6° de la misma normal legal, señala los Requisitos para la convocatoria, precisando que **“Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP. b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos. d) Establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo. e) Determinación de remuneración”**

Que, el artículo 3° inciso 3.1) del D.S N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatorias y selección, asimismo el numeral 3 del artículo 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala en el numeral 9.3 del artículo 9° señala: (...) Se prohíben las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto “Adquisición de Activos No Financieros”, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 (...);

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar una Comisión evaluadora encargada de conducir el Concurso Público, para contratar personal bajo modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el año fiscal 2023, de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en concordancia con el procedimiento de contratación establecida en el D.L N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849, Ley N° 31131, Ley N° 31365, y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y el D.S N° 065-2011-PCM;

Mediante Informe N° 067-2023-MPH/GADM-O.R.H, de fecha 20 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración, la modificación y/o reconfiguración del Comité Cas – 2023, manifestando se modifique la Resolución N° 199-2023-MPH/ALC, de fecha 14 de junio del 2023, debido a las renunciaciones de los gerentes de Administración y de Desarrollo Socioeconómico, quienes conformaban la comisión evaluadora para conducir el proceso de convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal CAS-2023, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, mediante Carta N° 597-2023-MPH-GA, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal, la reconfiguración del Comité CAS – 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, conforme a la propuesta manifestada por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 21 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal, deriva actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para revisión, e informe legal a fin de proceder a la Reconfiguración del Comité CAS, sugiriendo solo sea por denominación de los cargos;

Que, con Informe N° 1229-2023-MPH/GAJ, de fecha 22 de setiembre del 2023, la encargada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la Reconfiguración del Comité CAS – 2023, recomendando lo siguiente:

“Teniendo en cuenta la necesidad de conformar una comisión encargada de realizar el Concurso Público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de las distintas áreas de la municipalidad Provincial de Huancabamba. Resulta Procedente la Reconfiguración del Comité CAS – 2023, el mismo que deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, debiendo quedar sin efecto el acto resolutorio N° 0199-2023-MPH/ALC”

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 22 de setiembre del 2023, la Gerencia





Viene de la Resolución de Alcaldía N°307-2023-MPH.ALC.de fecha 24/09/ 2023 (03 de 03).

Municipal, según documentos adjuntos, solicita a la Gerencia de Secretaría General, se proyecte el Acto Resolutivo de Reconfirmación del Comité CAS – 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la COMISIÓN EVALUADORA para conducir el proceso de convocatoria, evaluación y selección para la CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS – 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, quedando integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

CARGO	GERENCIAS/OFCINAS
PRESIDENTE	Gerente de Administración
MIEMBRO	Gerente de Asesoría Jurídica
MIEMBRO	Gerente de Planeamiento y Presupuesto

SUPLENTES:

MIEMBRO	Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional
MIEMBRO	Gerente de Desarrollo Socioeconómico
MIEMBRO	Gerente de Infraestructura Urbana y Rural

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°199 -2023-MPH/ALC, de fecha 14 de junio del 2023, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Comisión Evaluadora dirija conforme a Ley, el desarrollo del proceso de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios CAS – 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR a la Comisión Evaluadora, la autonomía que requiera el caso, para que acceda a realizar la convocatoria de plazas vacantes debidamente certificadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, conforme a Ley, a los integrantes de la Comisión Evaluadora y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

DE HERNÁN IZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/KRCM.



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura